

36440

Se le menciona

**DENIEGA ACCESO A INFORMACIÓN
REQUERIDA EN SOLICITUD QUE INDICA,
POR RAZÓN QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 12 OCT 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 /

VISTOS, lo dispuesto en el D.F.L. 343, de 1953; en el D.F.L. N°279, de 1960; en el D.L. 557; en la Ley 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 15 de septiembre de 2011, don Pedro Javier Solís Muñoz presentó una solicitud de información por medio de la cual requiere que se le entreguen las *“Manifestaciones de interés presentadas por todos los postores, durante el mes de agosto de 2011, en el marco del proceso de asignación de las unidades de negocio alimentadoras Transantiago”*.

2. Que conforme lo ha expresado por el Coordinador General de Transportes de Santiago en el Ord. 3838/2011, de 03.10.2011, la información referente a las manifestaciones de interés presentadas para la provisión de los servicios a las unidades de negocio alimentadoras, constituyen antecedentes que actualmente están siendo evaluados por la autoridad para resolver sobre la futura asignación de dichos servicios, por lo cual su entrega compromete el adecuado desarrollo del trabajo encomendado a la Coordinación.

3. Que, agrega el Coordinador General en el oficio previamente citado, lo anterior es sin perjuicio que una vez concluido el proceso de renegociación y publicada la resolución sobre los referidos contratos, se materialice la entrega de la información relativa a las manifestaciones de interés.

4. Que el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285, establece que podrá denegarse la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido y, particularmente, de aquellos antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

5. Que habida cuenta de lo expuesto por el Coordinador General de Transportes de Santiago y lo dispuesto en la norma legal precitada, es procedente denegar la solicitud de información de don Pedro Javier Solís Muñoz por cuanto el conocimiento, publicidad o comunicación de las manifestaciones de interés requeridas perturbaría y perjudicaría el desarrollo del proceso de renegociación que actualmente lleva adelante la Coordinación.

RESUELVO

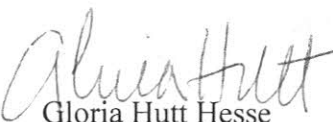
1° **DENIÉGASE** la solicitud de acceso a la información presentada por don Pedro Javier Solís Muñoz, por concurrir en la especie la causal de reserva de la información establecida en el artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia, según se expresó en las consideraciones precedentes, hasta que no se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben los nuevos contratos de uso vías que se suscriban para la provisión de servicios de las unidades de negocio alimentadoras.

2° De acuerdo con lo indicado por el solicitante en su requerimiento de información, déjese a su disposición en la Unidad de Gestión Documental de esta Subsecretaría, copia en soporte papel de los antecedentes solicitados, una vez concluida la tramitación de los actos administrativos previamente indicados.

3° Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de Ley de Transparencia y 37 del Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la presente resolución deberá notificarse por carta certificada al peticionario, en el domicilio indicado en su solicitud.

4° En conformidad con los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia, la solicitante tiene el derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días (15) contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


Gloria Hutt Hesse
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES




MWR/AMR/GGS